



MINUTA CONTRATO DE APOYO A PROGRAMA DE INTERÉS PÚBLICO	Código: AP-GC-MI-02	Gestión Contractual	Versión: 1	Pág. 1 de 1
--	---------------------	---------------------	------------	-------------

CONTRATO DE APOYO A PROGRAMA DE INTERES PUBLICO N° . 00001469 DE 2011, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y La FUNDACION PROGRESO Y DESARROLLO SOCIAL

Entre el **DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, a través de **MARTHA CECILIA OSORIO LOPEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 37.921.117 expedida en Barrancabermeja, en su calidad de **SECRETARIA DE DESARROLLO (E)** de acuerdo con Resolución de Encargo N° 012486 del 09 de Agosto de 2011 y obrando de conformidad con el Decreto Departamental N° 0182 del 19 de Agosto de 2008 y la Ordenanza Departamental N° 050 de Diciembre 28 del 2010, por una parte y que para los efectos del presente Contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por otra **La FUNDACION PROGRESO Y DESARROLLO SOCIAL**, entidad sin ánimo de lucro, identificada con NIT N°. 900373688-1 domiciliada en Bucaramanga, constituida por acta de constitución y adopción de estatutos de fecha 12 de julio del 2010 e inscrita en la Cámara de Comercio de Bucaramanga el 04 de Agosto del 2010 bajo el N° 36879 del libro I, representada legalmente por el señor **ARNULFO VELANDIA PICO** identificado con la cedula de ciudadanía N° 13.806.984 de Bucaramanga, facultado para celebrar contratos, de acuerdo con los Estatutos de la entidad y quien de conformidad con el artículo 9° del Decreto 777 de 1992, la Ley 80 de 1993, y la ley 1150 del 2007 declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguno de los casos de incompatibilidad, inhabilidad o impedimento de que tratan las citadas normas, y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente contrato de apoyo a un programa de interés público, en armonía con los Decretos 777 de mayo 16 y 1403 de agosto 26 de 1992, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1.) Que según el inciso final del artículo 355 de la Carta Fundamental del Estado: "El gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá con los recursos de los respectivos presupuestos celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo". 2.) Que la entidad **FUNDACION PROGRESO Y DESARROLLO SOCIAL**, es una entidad de reconocida idoneidad y sin ánimo de lucro. 3.) Que el proyecto que se pretende apoyar por parte del Departamento, está incluido dentro del programa: "PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES" del Plan de Desarrollo Santander incluyente 2008-2011 y se encuentra inscrito en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental con el N° 2011-068000-00445, de conformidad con certificación 0950 de 26 de Julio de 2011, expedida por el Coordinador Grupo de Proyectos e Inversión Pública del Departamento. 4.) Que existe el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal N° 00000007888, rubro 0570900303040301 de 08 de Agosto de 2011 expedido por la Coordinadora de Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda. 5.) Que la presente Entidad sin ánimo de lucro, está constituida con más de seis (6) meses de antelación a la fecha de este contrato y con duración superior a un (1) año del término de este contrato. 6.) Que existe el correspondiente estudio de conveniencia y oportunidad, en el cual se exponen los motivos por los cuales se debe proceder a la realización de la presente contratación. 7.) Que el Jefe de la Oficina Gestora, designó a **ALBA YANETH DIAZ PALENCIA**, funcionaria adscrita a la Secretaría de Desarrollo, como Supervisora de este contrato. 8.) Que la Oficina Gestora realizó la correspondiente convocatoria de veeduría ciudadana. 9.) Que el **CONTRATISTA** aporta entre otros los siguientes documentos: Estatutos de la entidad, copia cedula de ciudadanía, certificado judicial del representante legal, Certificaciones de la Contraloría General de la República de la entidad y el representante legal, sobre no encontrarse en el boletín de responsables fiscales, copia de la declaración de renta y complementarios del último año, certificados de la Procuraduría de antecedentes disciplinarios, de la entidad y el representante legal, certificados de idoneidad, RUT **CLAUSULAS: PRIMERA. - OBJETO.** El objeto del presente contrato es el apoyo financiero por parte del **DEPARTAMENTO** al **CONTRATISTA** para ejecutar el proyecto denominado: **APOYO A LA REALIZACION DE UN EVENTO CULTURAL, ARTISTICO MUSICAL Y DEL FOLCLOR EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER**", por un valor de **VEINTE**



MINUTA CONTRATO DE APOYO A PROGRAMA DE INTERÉS PÚBLICO	Código: AP-GC-MI-02	Gestión Contractual	Versión: 1	Pág. 2 de 2
--	---------------------	---------------------	------------	-------------

MILLONES DE PESOS MCTE (\$20.000.000), que serán invertidos de conformidad con el siguiente presupuesto:

Presupuesto del departamento 2011						
Componente/Actividad	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Parcial	Tiempo / día	Valor Total
Incentivo a Grupo De danzas de Adultos y jóvenes	Gru	6 ✓	\$2.000.000	\$12.000.000 ✓		\$12.000.000 ✓
Incentivo a Grupo musical de cuerda	Gru	1 ✓	\$2.200.000	\$2.200.000 ✓		\$2.200.000 ✓
Incentivo a grupo Musical de arpa	Gru	1 ✓	\$2.200.000	\$2.200.000 ✓		\$2.200.000 ✓
Incentivo a grupos Musical de Mariachis	Gru	1 ✓	\$1.800.000	\$1.800.000 ✓		\$1.800.000 ✓
Incentivo a grupos Musical de Vallenato	Gru	1 ✓	\$1.800.000	\$1.800.000 ✓		\$1.800.000 ✓
Total				total		\$20.000.000 ✓

SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO: En desarrollo del objeto del presente contrato, el contratista deberá: **a)** Desarrollar en el municipio de Floridablanca muestras de diez (10) agrupaciones artísticas y culturales consistentes en seis (6) presentaciones de danzas de adultos y grupos de jóvenes; una (1) presentación de un grupo musical de cuerda; una (1) presentación de un grupo musical de arpa; una (1) presentación de un grupo musical de mariachis; una (1) presentación de un grupo musical de vallenato. **b)** Entregar a los artistas participantes del evento, un incentivo por las presentaciones realizadas como consecuencia de las actividades culturales, artísticas, musicales y del folclor. **c)** Promover la participación de la población adulta mayor en las actividades culturales y artísticas a desarrollar. La realización de dicho evento debe ser autónoma y completamente independiente, de tal forma que no puede coincidir en forma simultánea en el mismo tiempo y lugar específico con la realización de otro evento de la misma naturaleza. **TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-** Son obligaciones del CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato: **a)** Destinar rigurosamente los dineros aportados por el DEPARTAMENTO al cumplimiento de los términos y objeto convenidos. **b)** Presentar los informes correspondientes al DEPARTAMENTO sobre el desarrollo de la actividad, los cuales deberán estar allegarse con los soportes correspondientes. **c)** Suscribir la liquidación del contrato. **d)** Acatar las instrucciones del Supervisor del Departamento. **e)** Rendir cuentas al DEPARTAMENTO, sobre la inversión de los dineros aportados. **f)** Cumplir en debida forma y a cabalidad todas las cláusulas y obligaciones del presente contrato. **g)** Hacer un archivo único y exclusivo con toda la documentación del proyecto, mantenerlo actualizado y disponible para el DEPARTAMENTO, cuando este lo requiera. **h)** Constituir la garantía requerida. **i)** en caso de no cumplimiento del objeto la FUNDACION se obliga a restituir los fondos. **j)** Cumplir con las normas de seguridad y señalización preventivas si a ello hubiere lugar. **k.) darle los respectivos créditos al Departamento en forma verbal, así como en la publicidad que se imprima y distribuya como consecuencia del evento.** **l)** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de ley 789 de 2002, y la ley 828 de 2003, el CONTRATISTA, debe acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del presente contrato, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal, según el caso. El incumplimiento de esta obligación será causal de multas y caducidad de conformidad con las normas vigentes. **CUARTA.- OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.** Son obligaciones del DEPARTAMENTO en desarrollo del presente contrato: 1.) Girar el valor de este contrato de conformidad con lo establecido en la cláusula quinta del presente contrato; 2.) Ejercer la asesoría necesaria para la ejecución del contrato. **QUINTA.- VALOR.-** El valor del presente contrato asciende a la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$20.000.000). **SEXTA.- FORMA DE PAGO:** El DEPARTAMENTO entregará al contratista la suma que va a aportar, una vez se haya ejecutado la totalidad del objeto del contrato, se hayan allegado todos los documentos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago y se haya entregado el



MINUTA CONTRATO DE APOYO A PROGRAMA DE INTERÉS PÚBLICO	Código: AP-GC-MI-02	Gestión Contractual	Versión: 1	Pág. 3 de 3
--	---------------------	---------------------	------------	-------------

informe final que deberá contar con el visto bueno del supervisor designado.

PARAGRAFO: APROPIACION PRESUPUESTAL: Los pagos a los cuales se obliga el DEPARTAMENTO estarán sujetos a la apropiación presupuestal respectiva según certificación anexa y al programa anual mensualizado de caja P.A.C. **SEPTIMA.- PLAZO.-** La ejecución del objeto contractual, tendrá un plazo de Un (1)-día, una vez suscrita el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **OCTAVA RESTITUCION DE FONDOS:** En el evento de no cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto del presente contrato en su ejecución, deberá éste restituir inmediatamente los fondos aportados por el DEPARTAMENTO. **NOVENA.- GARANTÍA UNICA.-** El contratista deberá suscribir garantía única a favor del Departamento por los siguientes amparos: a) **CUMPLIMIENTO:** Por el TREINTA (30%) del valor del contrato, por el término del mismo y seis (6) meses más. b) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES** correspondiente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato por el término del mismo y tres años más. c) **RESPONSABILIDAD CIVIL Y EXTRA CONTRACTUAL:** por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, por el término del mismo. **DECIMA.- LIQUIDACION.-** El presente contrato deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes, en la forma, que lo establece el Art. 11 de la Ley 1150 de 2007. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por el DEPARTAMENTO, conforme lo señalado por el mismo artículo anteriormente citado. En la liquidación del contrato, se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la ley 789 de 2002, que establece entre otras cosas, que las entidades públicas en el momento de liquidar los contratos deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, la Entidad deberá retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones. El funcionario que no deje constancia de la verificación del cumplimiento de este requisito incurrirá en causal de mala conducta. **DECIMA PRIMERA.- CADUCIDAD.-** EL DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad administrativa del contrato cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización. La forma y procedimiento para su declaratoria y sus efectos se regirán por lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA.-** En caso de declaratoria de Caducidad del contrato, el DEPARTAMENTO impondrá como sanción penal pecuniaria y hará efectiva, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de Indemnización parcial pero definitiva del valor de los perjuicios sufridos por el DEPARTAMENTO. Esta cuantía podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deba al contratista o haciendo efectiva la garantía correspondiente. **PARÁGRAFO.- MULTAS Y SANCIONES.-** EL DEPARTAMENTO impondrá al CONTRATISTA por incumplimiento parcial de las obligaciones generadas en la relación contractual, multas hasta por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, la multa se hará efectiva descontándola de la garantía única. Si el contratista cumple con el plazo final pactado inicialmente, en el acta de liquidación final se le reintegrará el valor que se haya descontado por concepto de multas. **DECIMA TERCERA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL.-** El pago de la suma de dinero a que EL DEPARTAMENTO se obliga en virtud del contrato, está subordinado a las respectivas apropiaciones presupuestales, según certificado de disponibilidad presupuestal y al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC. **DECIMA CUARTA.- DIFERENCIAS DE INTERPRETACION:** Las diferencias de interpretación que se presenten entre el Supervisor y el CONTRATISTA, serán dirimidas por el Jefe o Secretario de la Oficina gestora. **DECIMA QUINTA.- CONTROL FISCAL:** El control fiscal del presente contrato, será ejercido por la Contraloría General del Departamento, de conformidad con lo establecido en el art. 65 de la ley 80 de 1993. **DECIMA SEXTA.- DESTINACION ESPECÍFICA:** Los recursos aportados por EL DEPARTAMENTO se destinarán exclusivamente para el desarrollo del objeto establecido. **DECIMA SEPTIMA.-**



MINUTA CONTRATO DE APOYO A PROGRAMA DE INTERÉS PÚBLICO	Código: AP-GC-MI-02	Gestión Contractual	Versión: 1	Pág. 4 de 4
--	---------------------	---------------------	------------	-------------

SUPERVISION.- La ejecución y cumplimiento del objeto de este contrato se verificará por parte de la Oficina Gestora del Departamento, quien designó un funcionario, que supervisará que el aporte dado por el DEPARTAMENTO se ejecute de acuerdo al objeto convenido.

PARAGRAFO.- FUNCIONES DEL SUPERVISOR: Además de las funciones propias de la supervisión y de las que emanan de las normas vigentes, el Supervisor tendrá como obligaciones las siguientes: a) Ejercer los controles para el debido desarrollo del presente contrato. b) Impartir instrucciones y recomendaciones al CONTRATISTA sobre los asuntos que le corresponde en la ejecución del objeto del contrato. c) Realizar la liquidación del contrato. d) Velar por que las actividades se cumplan de acuerdo a las especificaciones previstas para el desarrollo del objeto del contrato. e) Al terminar el contrato, presentar un informe final del mismo. f) Vigilar el manejo de la cuenta especial a efectos de determinar que los pagos se hagan en debida forma y para el objeto previsto.

DECIMA OCTAVA.- SUSPENSION TEMPORAL.- Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta en la cual conste tal evento, sin que para los efectos del término de duración del contrato se compute el de suspensión.

DECIMA NOVENA.- PROHIBICION DE CESION.- El CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato en persona natural o jurídica nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del DEPARTAMENTO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

VIGESIMA.- RELACION LABORAL.- EL DEPARTAMENTO no adquiere ninguna relación de tipo laboral con EL CONTRATISTA ni con su personal o las personas que éste contrate para la ejecución del objeto de este contrato. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a cancelar directamente a ese personal los emolumentos en la forma convenida sin que EL DEPARTAMENTO adquiera alguna responsabilidad por este hecho.

VIGESIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD: El Contratista se obliga mantener al Departamento indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del contratista.

VIGESIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. EL presente contrato se perfecciona con la firma de las partes intervinientes. Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía y la constitución del respectivo registro presupuestal.


VIGESIMA TERCERA.- DOCUMENTOS ADICIONALES.- Una vez firmado el contrato, el CONTRATISTA en un deberá presentar: a.) La garantía, debidamente aprobada. b.) Pago de la publicación del presente contrato, si a ello hubiere lugar.


Para constancia se firma en Bucaramanga, a

12 AGO. 2011

POR EL DEPARTAMENTO,

POR EL CONTRATISTA


 MARTHA CECILIA OSORIO LOPEZ
 SECRETARIA DE DESARROLLO (E)


 ARNULFO VELANDIA PICO
 REPRESENTANTE LEGAL